



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 020 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 08 FEB 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 105-2018/CVJ de fecha 28 de diciembre del 2018 suscrito por el ejecutor de obra Consorcio Vial Junín; Carta N° 045-2018-C.S.D.C/MLPE/RL, de fecha 31 de diciembre del 2018 suscrito por el supervisor de obra Consorcio Supervisor del Centro; Carta N° 006-2019/CVJ de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por el ejecutor de obra Consorcio Vial Junín, Reporte N° 067-2019-GRI/SGSLO, de fecha 16 de enero del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Vial Junín, suscribieron el Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR, de fecha 03 de julio del 2018, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN"**, a través del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2018-GRJ/CS- Primera Convocatoria, con una plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Que, mediante Carta N° 105-2018/CVJ de fecha 28 de diciembre del 2018 el Consorcio Vial Junín a través de su representante común Sr. Mixon Michael Castro Aranda solicita al Consorcio Supervisor del Centro la suscripción de acta de mutuo acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN"**, por eventos no atribuibles a las partes por un plazo de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 045-2018-C.S.D.C/MLPE/RL, de fecha 31 de diciembre del 2018 el Consorcio Supervisor del Centro a través de su representante legal Sr. Enrique Gamarra Gonzales solicita al Gobierno Regional de Junín, la suscripción del acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR**

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3124728
EXP. N°	2074194



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN", manifestando que es procedente admitir la suspensión de plazo de ejecución originado por la saturación de material de cantera y estado de saturación de la subrasante que imposibilita la ejecución de partidas críticas programadas por un plazo de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 006-2019/CVJ de fecha 07 de enero del 2019 el Consorcio Vial Junín a través de su representante común Sr. Mixon Michael Castro Aranda solicita al Gobierno Regional de Junín formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN"**

Que, mediante Reporte N° 067-2019-GRI/SGSLO, de fecha 16 de enero del 2018, el Sr. Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua luego de un análisis exhaustivo concluye lo siguiente: "el contratista CONSORCIO VIAL JUNIN ejecutor de la obra en mención, quien no ha cumplido con presentar la documentación necesaria y sustentatoria para solicitar la suspensión del plazo de ejecución acorde a la ley de contrataciones del estado en virtud del artículo 153° - **NO ES PROCEDENTE** la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN"**.

Que, el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando se produzcan **eventos no atribuibles a las partes** que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, de esta manera, se advierte que luego de la verificación correspondiente por el Área Técnica - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **NO ES PROCEDENTE** la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN"**, por lo fundamentos expuestos en el Reporte N° 067-2019-GRI/SGSLO, suscrito por Ing. Marcial Castro Cayllahua - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia citada y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74º de la Ley 27444 Art. 74º numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.



**SE RESUELVE:**

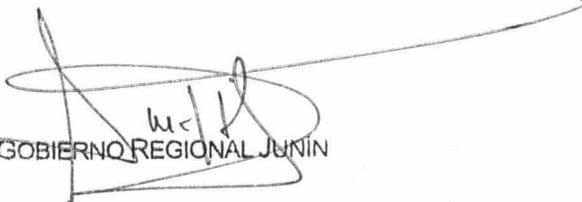
**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE SUR, AV. FERROCARRIL TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CARRETERA CENTRAL, DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN**", solicitado por el Consorcio Vial Junín, por un plazo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a los fundamentos expuestos a través del Reporte N° 067-2019-GRI/SGSLO.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

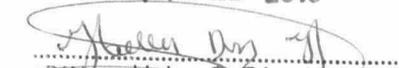


  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 FEB 2019

  
B/Abog. Heleen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL